

RAD. 110013103004202300116

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

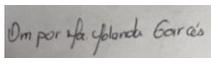
- 1.** Allegar en forma completa la diligencia de secuestro practicada sobre el inmueble objeto de este proceso, donde además conste a quien se dejó en depósito el inmueble. y/o anexar el archivo en el que conste la grabación de la misma
- 2.** Indíquese el acto o contrato del cual deviene la calidad de tenedora del inmueble por parte de la accionada, conforme lo imponen los art. 384 y 385 del C.G del P- y anéxese prueba del mismo; ello en consideración a la acción de restitución de tenencia que se formula
- 3.** Allegar el certificado de existencia y representación del Edificio Gama P.H. expedido por la Alcaldía Local donde se encuentra ubicado el inmueble.
- 4.** En el acápite de notificaciones se deberá informar de donde se obtuvo el correo electrónico del demandado, allegando prueba de conformidad con la ley 2213 del 2022.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>DE BOGOTA D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por</p> <p>ESTADO No. 40</p> <p>Hoy, 24 de abril de 2023</p> <p>La Sria.</p> <p></p> <p>RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA</p>

lgm

